



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00816-2016
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
MARIA INES SARMIENTO TORRES
lnessart70@gmail.com



MinCIT

2-2016-011215
2016-06-24 07:14 57 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE
REM:LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES MARIA INES SARMIENTO TORRES

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

Fecha de la Consulta	20 de Mayo de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016 - 431 - CONSULTA
Tema	CODIGO DE ETICA DE IFAC - DECRETO 0302 DE 2015

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

**Desde este año, el código de ética IFAC hace parte de nuestra ley 43, según el art 6 del decreto 0302, y decreto 2420 de 2015.*

(...)

Hay algún pronunciamiento escrito, guía o instructivo de cómo se incorpora este código (SIC) IFac (SIC) a nuestra ley 43? Se puede entender que deroga artículos (SIC) ley 43? O como sería el manejo de tan vital documento para la profesión contable. Ya hay charlas del INCP pero a altos costos.

*Para Bogotá, se tiene planeado un seminario o charla en donde el Gobierno Nacional se pronuncie de manera oficial y detallada.**

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Dando respuesta a las primeras dos preguntas planteadas por la peticionaria, en nuestra opinión, el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de aseguramiento establecido en la Ley 1314 de 2009, se llevó a cabo tomando como referente el Código de Ética para Contadores emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en Ingles).

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.minciti.gov.co



GD-FM-009.v11

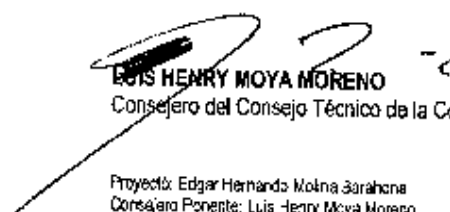
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Respecto al Código de Ética de IFAC, éste fue incorporado en el Libro I del Decreto 0302 de 2015, y corresponde a la versión traducida por parte del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), la cual en una labor conjunta con Latinoamérica dio lugar a una versión consensuada y que corresponde al incorporado en la norma antes citada. Es importante aclarar que su incorporación a través del Decreto 0302 de 2015, en ningún momento deroga contenidos de la Ley 43 de 1990 y se convierte en un material complementario de la misma. Para efectos de consulta, adjuntamos el enlace correspondiente: <http://www.ctcp.gov.co/normativa.php>

En cuanto a su tercera pregunta, el CTCP en conjunto con las Cámaras de Comercio, durante el año 2015 y el año en curso, ha desarrollado eventos a nivel nacional cuyo tema de discusión ha sido la implementación del nuevo marco técnico normativo de Aseguramiento. Invitamos a la consultante a revisar la página web del CTCP (www.ctcp.gov.co) con el fin de conocer la programación de futuros eventos sobre este particular.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Zárate

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Paves / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067675
www.minci.gov.co

